

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOLUCIÓN N° 046/26

N°: 077

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA PROYECTO DE
RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME EN
RELACIÓN A LO ESTABLECIDO POR LA LEY NACIONAL
26.061 Y OTROS ÍTEMS.**

Entró en la Sesión de: 27 de Marzo 2026

Girado a la Comisión N°: Aprobado

Orden del día N°: 46



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

"2026 - 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"



PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

18 MAR. 2026

MESA DE ENTRADAS

N° 077 Hs. 14:05 FIRMA: Alicia Rojas

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Entrada
Secretaría Legislativa
Poder Legislativo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Capital Humano, remita a esta Cámara con documentación respaldatoria y legible en un plazo no mayor a veinte (20) días, en relación al sistema de acogimiento familiar en la provincia (resguardando la identidad y datos personales de los niños, niñas y adolescentes involucrados, conforme lo establecido por la Ley nacional 26.061), detallando lo siguiente:

- a) cantidad total de niños, niñas y adolescentes que se encuentran actualmente incorporados al sistema de familias de acogimiento en la provincia, discriminado por ciudad;
- b) en los últimos cuatro (4) años;
 1. tiempo de permanencia de cada niño, niña o adolescente en el dispositivo de acogimiento familiar;
 2. cantidad de cambios de familias de acogimiento que se han producido respecto de cada niño, niña o adolescente desde su ingreso al sistema, especificando los motivos de dichos cambios; y
 3. cantidad de niños, niñas y adolescentes que han egresado del sistema de acogimiento especificando las causas del egreso;
- c) cantidad de familias de acogimiento activas actualmente en la provincia y su distribución territorial;
- d) cantidad de niños, niñas y adolescentes en acogimiento que cuentan actualmente con situación jurídica definida respecto de su adoptabilidad;

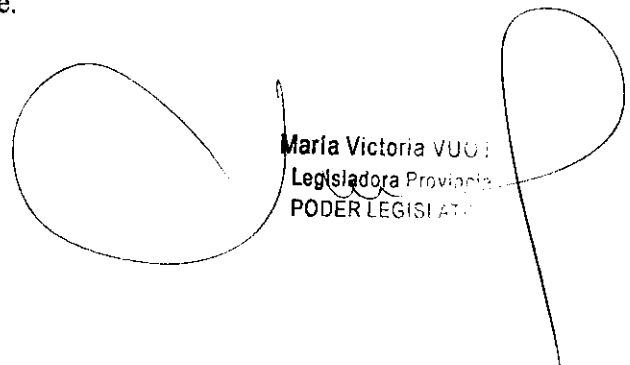


Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



- e) modalidades de acompañamiento técnico y profesional que realiza la Dirección General de Cuidados Familiares Alternativos respecto de los niños, niñas y adolescentes y las familias de acogimiento;
- f) frecuencia de las evaluaciones o seguimientos técnicos que se realizan durante el período de acogimiento;
- g) cantidad de profesionales que integran actualmente la Dirección, especificando disciplinas, situación de revista y modalidad de contratación;
- h) protocolos o lineamientos institucionales vigentes para:
 - 1. selección de familias de acogimiento;
 - 2. acompañamiento durante el acogimiento; y
 - 3. egreso del dispositivo.
- i) articulación institucional que la Dirección mantiene con:
 - 1. el Poder Judicial;
 - 2. organismos de protección de derechos;
 - 3. organismos de salud; y
 - 4. el sistema educativo.

Artículo 2°.- Comuníquese, regístrese y archívese.


María Victoria VUOI
Legisladora Provincia
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



FUNDAMENTOS

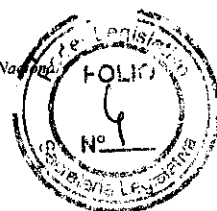
Sra. Presidenta

El presente pedido de informe tiene por finalidad recabar información actualizada y precisa sobre el funcionamiento del sistema de acogimiento familiar que desarrolla la Dirección General de Cuidados Familiares Alternativos en el ámbito del Ministerio de Capital Humano de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El sistema de cuidados alternativos constituye una herramienta fundamental dentro del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establecido por la Ley Nacional 26.061, normativa que reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos y establece la obligación del Estado de adoptar medidas de protección cuando estos derechos se encuentren amenazados o vulnerados.

En el ámbito provincial, dicho sistema se encuentra consolidado a partir de la Ley provincial 521, mediante la cual la provincia de Tierra del Fuego adhiere a los principios rectores de la protección integral de derechos, estableciendo el marco institucional y las responsabilidades de los organismos estatales para la promoción, protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En este marco, el acogimiento familiar se configura como una medida de cuidado alternativo de carácter excepcional y transitorio, destinada a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a desarrollarse en un entorno familiar cuando, por diversas circunstancias, no pueden permanecer temporalmente con su familia de origen. Este principio se encuentra también en la Convención sobre los Derechos del Niño, incorporada al ordenamiento jurídico argentino con jerarquía constitucional a partir de la reforma de 1994.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

La citada convención establece que el interés superior del niño debe constituir una consideración primordial en todas las decisiones que los afecten, y que los Estados deben garantizar medidas especiales de protección para aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentren separados de su medio familiar.

En el ámbito provincial, la Ley Provincial 1037 creó el Sistema Provincial de Acogimiento Familiar, estableciendo que el acogimiento constituye una medida excepcional de protección de derechos, de carácter temporal y no institucional, destinada a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en un entorno familiar cuando se encuentran privados de los cuidados de su familia de origen. Asimismo, la norma establece como objetivo primordial del sistema la restitución del niño, niña o adolescente a su familia de origen cuando las condiciones que motivaron la separación hayan sido revertidas.

En este marco, resulta particularmente relevante conocer los tiempos de permanencia en familias de acogimiento, así como las modalidades de seguimiento y acompañamiento técnico que se desarrollan durante el proceso.

En el ámbito de las políticas públicas de protección de derechos, la disponibilidad de información sistematizada resulta un elemento central para evaluar la eficacia de las intervenciones estatales, identificar posibles dificultades en la implementación de los dispositivos y fortalecer las estrategias destinadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir y desarrollarse en un entorno familiar adecuado.

Es importante el análisis de los tiempos de permanencia en las familias de acogimiento, dado que la normativa nacional e internacional establece que estas medidas deben tener carácter temporal (que no pueden extenderse por más de ciento ochenta días) orientándose a la restitución de derechos mediante el fortalecimiento de la familia de origen, la revinculación familiar o, cuando ello no resulte posible, la definición de otras soluciones permanentes como la adopción.

Asimismo, resulta necesario conocer las condiciones de acompañamiento profesional que se brindan tanto a las niñas, niños y adolescentes como a las familias de acogimiento, así como los

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



recursos humanos con los que cuenta el organismo responsable de la implementación de esta política pública. El adecuado seguimiento interdisciplinario constituye un componente esencial para garantizar la calidad de los cuidados, prevenir situaciones de revictimización y sostener el bienestar integral de los niños y niñas involucrados.

En el mismo sentido, la información relativa a los procesos de egreso del sistema de acogimiento, así como a la situación jurídica de las niñas, niños y adolescentes respecto de su adoptabilidad o revinculación familiar, resulta indispensable para evaluar el funcionamiento del dispositivo y su adecuación a los estándares de protección integral.

El presente pedido de informe se inscribe, por lo tanto, dentro de las facultades de control y seguimiento de las políticas públicas que corresponden al Poder Legislativo, orientadas a fortalecer las acciones estatales destinadas a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la provincia.

Contar con información precisa y actualizada permitirá contribuir a una mejor comprensión del funcionamiento del sistema de acogimiento familiar, identificar posibles necesidades de fortalecimiento institucional y promover políticas públicas cada vez más eficaces en la garantía del derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia y desarrollarse en entornos protectores.

Por las razones expuestas, es que solicito el acompañamiento de mis pares a la presente resolución.


María Victoria Vu
Legisladora Pro
PODER LEGISL